SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO N° 31/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Encargada de Despacho, doña **CARMEN SILVA**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **OFFICE COMPU S.A. con RUC Nº 80013316-1**, representada por el **Sr. JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE**, con domicilio legal en 22 de setiembre Nº 585, acuerdan en celebrar la presente adenda.----------

PRELIMINARES:
Como resultado del proceso de **Contratación Directa N° 25/2016** para la ***"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS – ID Nº 303.061"***, en fecha 16 de agosto de 2016, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa **OFFICE COMPU S.A.**, suscribieron el Contrato N° 31/2016.----------

Por Resolución N° 1469/2016, del 30 de noviembre de 2016, se autorizó la celebración de la presente Adenda.----------

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa **OFFICE COMPU S.A.**, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° 01 al Contrato N° 31/2016, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 20 % de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 31/2016.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-
El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 2.307.990 (Guaraníes dos millones trescientos siete mil novecientos noventa)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El CONTRATISTA presentará, una Declaración de Garantía de Fiel Cumplimiento por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 31/2016 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

Sr. JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
OFFICE COMPU S.A.

OFFICE COMPU S.A.
JOSE ANGEL GALLI ELIZECHE
APODERADO

Sra. CARMEN SILVA
Encargada de Despacho
SENATUR